

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 28-2022-MDC

Cayma, 13 de enero del 2022

VISTOS:

El expediente de fecha 03 de diciembre del año 2021, por el cual **Francisco Edison Ameskuita Pfoccori** y **Julia Doris Miranda Ccama** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 019-2022-MDC-SG/U.RR.CC de Registro Civil, y,

CONSIDERANDO:

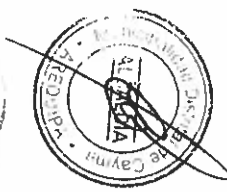
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

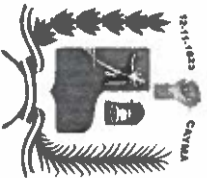
Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, asimismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 6.26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 267-MDC, publicado el 12 de marzo del 2020";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Francisco Edison Ameskuita Pfoccori** (DNI N° 46309182) y **Julia Doris Miranda Ccama** (con DNI N° 46604582) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que **Daniela Jesus Hercolia Cornejo** (con DNI N° 73575629) y **Rafael Luis Quispe Vargas** (con DNI N° 48494998) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 06, el Acta de Nacimiento de **Francisco Edison Ameskuita Pfoccori**, de fecha 08.11.2021 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa y la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Julia Doris Miranda Ccama**, con número 129, de fecha 26.11.2021 emitida por la Municipalidad Distrital de Cayma.
- ✓ A folios 07 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 08 y 10 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 04.12.2021 y fueron suscritos por **Jose A. Romero Escalante**, Médico Cirujano del Gobierno Regional de Arequipa, Red de Salud Arequipa – Caylloma, Micro Red Francisco Bolognesi, Cayma.
- ✓ A folios 12 y 13, la declaración jurada de que **Francisco Edison Ameskuita Pfoccori** domicilia en **Andres Avelino Caceres, M-3, distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa y **Julia Doris Miranda Ccama** domicilia en **UPIS Dean Valdivia, E - 1, distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa
- ✓ A folios 14 y 15, la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 03.12.2021.
- ✓ A folios 16 al 19, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

- ✓ A folios 20, el Recibo de Caja N° 0029682-2021 de fecha 03.12.2021 por S/. 513.90.
- ✓ A folios 21 al 22, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 291 publicado en fecha 07.12.2021 en el Diario El Pueblo.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 019-2022-MDC-SG/URR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta

PROCEDENTE:

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **FRANCISCO EDISON AMESQUITA PFOCCORI** y **JULIA DORIS MIRANDA CCAMA** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 15 de enero del 2022, pedido realizado mediante expediente de fecha 03 de diciembre del año 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

